

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 182

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Presupuestario N°47 de fecha 29 de diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- g. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- l. Ord. N° 25/2026 de fecha 13 de enero del año 2026, de Dirección Desam Concón
- m. certificado de salud de la pediatra y certificado de nacimiento
- n. Certificado N°19 de fecha 21 de enero del año 2026

CONSIDERANDO

- a. El certificado de la pediatra Dra. Muriel Carrillo Solis, donde indica que la menor no puede asistir a la sala cuna.
- b. El dictamen N° N°E322606N23, donde señala que, si en la comuna no existe sala cuna que preste servicio de cuidado del niño o niña en su domicilio, el referido pago se le realizara a la funcionaria.
- c. Que las salas cunas en convenio con la municipalidad de concón no cuentan con el servicio de cuidados a domicilio.

DECRETO

1. **OTÓRGUESE** un monto en dinero equivalente a la prestación de sala cuna, destinado a financiar el cuidado de la menor de dos años hija de la funcionaria Dra. Ivania Bustamante N., C.I. [REDACTED] contratada en calidad de plazo fijo por 27 horas semanales.
2. **CANCELESE** el monto equivalente a sala cuna y proporcional a las horas contrada, durante el periodo de enero a diciembre del año 2026, por un monto de \$331.000.- (treientos treinta y un mil pesos)

3. IMPUTESE, El costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, subtítulo 215-22-08-008. sala cuna y/o jardines infantiles.

4. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam

